

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE JUSTICIA****RESOLUCIÓN JUS/801/2013, de 11 de abril, por la que se establecen los módulos de compensación económica por las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2013.**

El Departamento de Justicia, con el fin de garantizar la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en el marco de la actual situación de contención del gasto público, y así garantizar y hacer plenamente eficaz el derecho constitucional de todos los ciudadanos a la tutela judicial efectiva, establece los módulos de compensación económica por las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2013 y determina el importe de la subvención para atender los gastos colegiales.

El Departamento de Justicia reconoce el esfuerzo que ha supuesto para el conjunto de la abogacía catalana la necesidad de racionalizar y ajustar el gasto del servicio al contexto presupuestario y financiero existente en los últimos años. No obstante, la partida presupuestaria destinada a la subvención de la asistencia jurídica gratuita, aprobada por la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012, prorrogada para el 2013, continúa resultando deficitaria y, en consecuencia, es necesario adoptar las medidas imprescindibles para adecuar el gasto del servicio a la disponibilidad presupuestaria, hecho que obliga a revisar los módulos de compensación económica establecidos para el año 2012.

Visto lo que establecen la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012, prorrogada para el 2013, y el Decreto 17/2012, de 27 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012 mientras no entren en vigor los del 2013;

Vistos los artículos 26, 28 y 30 del Decreto 252/1996, de 5 de julio, de creación de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, de regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y de la subvención para las actuaciones profesionales de los abogados y procuradores;

Visto el informe del Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña de 18 de marzo de 2013;

Visto la informe propuesta de la secretaria de Relaciones con la Administración de Justicia de 20 de marzo de 2013, que informa sobre la presente Resolución y se pronuncia sobre las alegaciones formuladas por el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña, se dan por reproducidas las consideraciones que contiene como fundamentos de la presente Resolución;

Visto el informe del Departamento de Economía y Conocimiento de 25 de marzo de 2013;

Visto el informe de la Intervención delegada del Departamento de Justicia de 11 de abril de 2013;

Visto lo que dispone el artículo 16 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno,

Resuelvo:

–1 Aprobar los módulos de compensación económica establecidos en el anexo de esta Resolución por las actuaciones profesionales llevadas a cabo a partir del día 12 de abril de 2013.

–2 Mantener para el año 2013 la vigencia del contenido del Acuerdo firmado entre el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña y el Departamento de Justicia para el año 2010 y sus anexos 2, 3, 4 y 5, y de los criterios interpretativos establecidos en el apartado 2.b) de la Resolución JUS/2058/2011, de 29 de julio, por la que se establecen los módulos de compensación económica por las actuaciones profesionales de los abogados en materia de asistencia jurídica gratuita para el año 2011 (DOGC núm. 5951, de 29.8.2011), modificada por la Resolución de la consejera de Justicia, de 16 de enero de 2012, por la que se estimó parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Consejo de los Ilustres Colegios de

CVE-DOGC-B-13102053-2013

Abogados de Cataluña (DOGC núm. 6077, de 29.2.2012).

–3 Las entregas de los anticipos trimestrales de las subvenciones por las actuaciones del turno de oficio de abogados derivadas del reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita se harán mediante abonos mensuales con cargo a la partida presupuestaria D/482.0011.00/2110, destinada a subvencionar el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña, aprobada por la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012, prorrogada para el 2013 en los términos establecidos en el Decreto 17/2012, de 27 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012 mientras no entren en vigor los del 2013, y, si procede, por la que apruebe la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2013. La regularización del anticipo se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido y previa justificación del gasto.

–4 Establecer el importe de la subvención que el Departamento de Justicia otorgará para atender los gastos de gestión colegial de la asistencia jurídica gratuita para el año 2013 en 2.201.026,98 euros, que el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña distribuirá entre los diferentes colegios de abogados y el mismo Consejo.

–5 Dado que de la aplicación de esta resolución tienen que derivar obligaciones de carácter económico, su efectividad queda condicionada a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

–6 Que se publique esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y que se notifique al Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña.

#### Información sobre los recursos a interponer

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Justicia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente de aquél en que se produzca el acto presunto desestimatorio del recurso ante el órgano antes mencionado.

Barcelona, 11 de abril de 2013

Germà Gordó Aubarell

Consejero de Justicia

Anexo

Módulos abogados 2013

	Asunto	Módulo
	<i>Ámbito penal</i>	
01	Fase instrucción procedimiento penal general, jurado y sumario	222,63
02	Vista procedimiento penal general y sumario	203,11
03	Vista juicio con jurado	575,15

CVE-DOGC-B-13102053-2013

04a	Fase instrucción procedimiento penal abreviado	200,37
04b	Vista procedimiento penal abreviado	182,80
04d	Intervención en diligencias de instrucción que acaban en archivo	84,26
07	Apelaciones de sentencias penales	143,54
07a	Recurso de reforma contra interlocutoria de prisión o de internamiento cuando no genere recurso de apelación	139,63
7b	Comparecencia artículo 544 ter, LECr	56,17
05a	Menores, hasta apertura de audiencia	158,19
05b	Menores, dictada sentencia o resolución de fin de procedimiento	121,09
05c	Menores, pieza de responsabilidad civil	126,94
05d	Intervención en diligencias de menores que acaban en archivo	60,11
06	Expediente de vigilancia penitenciaria	143,54
08	Juicio de faltas	137,68
36a	Instrucción que finaliza en juicio de faltas	358,38
36b	Juicio rápido: instrucción y vista	351,54
25a	Fase instrucción jurisdicción militar	88,94
25b	Vista procedimiento penal militar	88,94
04c	Procedimiento penal de especial complejidad o dificultad	503,87
<i>Ámbito violencia sobre la mujer</i>		
40a	Asistencia víctima	71,28
40b	Servicio de guardia < 4 víctimas (diario, semanal o quincenal) de atención a víctima violencia sobre la mujer con actuación dentro del servicio	163,84
40c	Servicio de guardia > 3 víctimas (diario, semanal o quincenal)	327,68
40d	Servicio de guardia sin que se requiera asistencia	60,10
<i>Ámbito civil</i>		
26a	Juicio declarativo ordinario: demanda	240,80
26b	Juicio declarativo ordinario: vista	160,54
27	Juicio declarativo verbal	338,84
37a	Juicio cambiario: demanda	187,25
37b	Juicio cambiario: intervención en la oposición o ejecución	149,64
29c	Resto procesos especiales	336,89

CVE-DOGC-B-13102053-2013

29	Medidas cautelares/preliminares	164,05
34	Procedimiento monitorio	63,47
34-26a	Juicio declarativo ordinario posterior monitorio	177,34
34-27	Juicio declarativo verbal posterior monitorio	275,37
35	Ejecución de monitorio	210,92
28	Ejecución forzosa de títulos excluida la resolución judicial	401,34
<i>Ámbito matrimonial y familia</i>		
29a	Proceso matrimonial o pareja de hecho -contencioso	401,34
29ab	Proceso matrimonial o pareja de hecho -mutuo acuerdo	361,21
29b	Medidas provisionales previas o instadas con la demanda	164,07
29d	Apelación civil	176,74
<i>Ámbito contencioso</i>		
16a	Procedimiento administrativo en materia de extranjería	63,47
16b	Procedimiento abreviado y de extranjería. Formalización de demanda o contestación	105,46
16c	Procedimiento abreviado/recurso contencioso en materia de extranjería. Fase juicio hasta sentencia o resolución fin procedimiento	95,70
16d	Recurso ordinario contencioso administrativo. Formalización de demanda o contestación	139,63
16e	Recurso ordinario contencioso administrativo. Fase juicio hasta sentencia o resolución fin procedimiento	175,76
16f	Apelación contenciosa administrativa	176,74
<i>Ámbito social</i>		
17	Procedimientos laborales	214,44
18	Recurso de suplicación/Impugnación Recurso de suplicación	134,75
<i>Recurso de casación</i>		
19	Recurso de casación/Impugnación ante de TSJC	350,56
20	Recurso de casación anunciado y no formalizado	69,33
<i>Normas generales</i>		
09a	Desplazamiento (0-50 km)	44,94
09b	Desplazamiento (51-100 km)	66,40
09c	Desplazamiento (101-150 km)	88,86
09d	Desplazamiento (151-350 km)	112,30

CVE-DOGC-B-13102053-2013

33	Ejecución resoluciones judiciales más de 2 años/nueva designación	210,92
22	Transacciones extrajudiciales	75%
23	Informe de insostenibilidad de la pretensión	62,50
24	Gestiones previas	56,64
	<i>Asistencias</i>	
30	Asistencia al detenido/imputado	71,28
30b	Asistencia al detenido/imputado órgano judicial posterior al día de guardia	71,28
30c	Asistencia al detenido/imputado complemento de turno	71,28
30cb	Asistencia al detenido/imputado órgano judicial posterior al día de guardia complemento de turno	71,28
31	Servicio guardia asistencia	163,08
31a	Servicio de guardia que dobla el servicio de guardia simple (módulo 31)	163,08
32	Servicio guardia asistencia + 5	326,16
32a	Límite asistencia artículo 24.2.b Decreto 252/1996	326,16
32ca	Límite asistencia artículo 24.2.b Decreto 252/1996 complemento de turno	326,16

(13.102.053)